

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 299 Viernes 13 de noviembre de 2020

Sec. IV. Pág. 54208

IV. Administración de Justicia JUZGADOS DE LO MERCANTIL

40859 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Doña Elena Luri Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia y del Juzgado Mercantil N-º 2 de Las Palmas.

Por el presente, hace saber: Que en el procedimiento concursal n.º 41/2011 seguido a instancia de la Procuradora Doña Ana Teresa Kozlowski Betancor en nombre y representación de la concursada Ferrosol Insular S.L. con C.I.F. B-35675883 se ha dictado Auto de fecha 4 de noviembre de 2020, en cuya parte dispositiva constan, entre otros, los siguientes extremos:

Acuerdo:

- 1.- declarar la conclusión del concurso de la deudora ferrosol insular sl, s.l. con c.i.f. b-35675883 por inexistencia de bienes (art. 473 del trlc).
- 2.- declarar la cancelación de todas las anotaciones o inscripciones efectuadas en virtud de la declaración del concurso.
- 3.- declarar el cese de las limitaciones de las facultades de1 administración y disposición del deudor hasta ahora subsistentes, salvo las que, en su caso, se contengan en la sentencia firme de calificación.
- 4.- declarar el cese de la administración concursal designada, debiendo devolver en el plazo de cinco días la credencial que le habilita como tal.
 - 5.- archivar las actuaciones.
- 6.- la extinción de la entidad concursada ferrosol insular sl., debiendo cancelarse su inscripción en los registros públicos que corresponda.
- 7.- dar la publicidad acordada por el art. 482 del trlc por medio de edictos en el tablón de anuncios del juzgado, en el registro público concursal y en el boe.
- 8.- dar la publicidad registral necesaria a cuyo efecto líbrese el respectivo mandamiento al registro mercantil de las palmas para la anotación de la presente resolución. la concursada figura inscrita al tomo 1.568, folio 93, hoja gc-26861, inscripción 1ª.3 entréguense al procurador instante para que proceda a su diligenciado y gestión, debiendo de acreditar el mismo haber efectuado las gestiones necesarias para la anotación del mandamiento en el término de diez días.
- 9.- aprobar la rendición de cuentas presentada por la administración concursal, llévese testimonio de la presente resolución a la sección segunda para su constancia.
- 10.- notificar la presente resolución a la administración concursal, a la concursada y a las partes personadas, haciéndoseles saber que la misma es firme.

Las Palmas de Gran Canaria, 10 de noviembre de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, Elena Luri Rodríguez.

ID: A200055239-1